

Expediente: **775/15**

Carátula: **PAEZ MARIO ALBERTO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20451872657 - PAEZ, MARIO ALBERTO-ACTOR

20239317937 - DELLOCA, OSVALDO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

20451872657 - MIGUEL SEFERINO MERCADO, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BARBAGLIA NAVARRO, DANTE-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

27181856837 - JEREZ, MARIA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO

305179995511 - MURO, PAULA PATRICIA-POR DERECHO PROPIO

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. S.A. (POPULART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 775/15



H105015881027

JUICIO: PAEZ MARIO ALBERTO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO EXPTE. 775/15.- 775/15 Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.-

A la presentación ingresada por el letrado OSVALDO CARLOS DELLOCA en fecha 25/09/25, por derecho propio:

Téngase presente y agréguese la constancia de inscripción ante ARCA, constancia del registro de deudores alimentarios e informe bancario que adjunta.

Atento a las constancias de autos, contando el letrado peticionante con honorarios regulados en autos mediante resolutive de fecha sentencia definitiva de fecha 01/06/23 por la suma de \$3.490.572,49, habiendo sido condenada la demandada a cubrir el 30% de costas (\$1.047.171,74), y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209592469035) dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 28/04/25 por los siguientes conceptos: Honorarios y aportes ley N° 6059 Dr. Delloca, Osvaldo Carlos 1° instancia: \$ 1.047.171,74.-más \$ 104.717,17, lo que hace la suma total de \$1.151.888,91, y teniendo presente que la condición frente al IVA del peticionante es de responsable inscripto, dichas sumas deberán prorratearse para contener los importes correspondientes a cargo del condenado en costas, quedando expedita la vía para el reclamo de los saldos adeudados.

En consecuencia, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del letrado DELLOCA OSVALDO CARLOS MP.5818 CUIT: 20-23931793-7, por la suma de \$879.304,51.- en concepto de pago a cuenta de honorarios, con más \$87.930,45 en concepto del 10% de aportes jubilatorios, con más la suma de \$184.653,94 por el 21% de IVA.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de \$158.274,81 en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a:
1) **TRANSFERIR la suma de \$808.960,15 en concepto de honorarios netos, con más la suma de \$184.653,94 en concepto de IVA**, obrantes en la cuenta N°562209592469035 perteneciente a los autos del rubro a la Cuentas en Pesos 069-029023/2 del Banco Santander, CBU 0720069488000002902322 Alias: GANCHO.PAR.MEDUSA, siempre y cuando fuera de titularidad de DELLOCA OSVALDO CARLOS MP.5818 CUIT: 20-23931793-7.

2) **TRANSFERIR la suma de \$158.274,81** obrantes en la cuenta N°562209592469035 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio.

Asimismo, por intermedio de la presente **SE NOTIFICA** lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. 775/15 GGJA

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.